



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 7925-I-2134.

LA PLATA, 31 de mayo de 1990

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

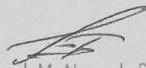
■ 7512

ARTICULO 1º: Incrementarse, a partir del 1º de mayo y del 1º de junio de 1990, la Bonificación establecida por el Artículo 3º de la Ordenanza 7491 en la suma de AUSTRALES VEINTE MIL (A 20.000).-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: De forma.

med

  
Santiago J. M. Alconada Sempé  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
ALBERTO AVELINO MAYA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 1 de Junio de 1990,-

Cúmplase, registrese, dése al Boletín Municipal y archívese.

*ace*  
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*ace*  
Dk. PABLO OSCAR PINTO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA



LA PLATA, 1 de Junio de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS DOCE (7.512).

*ace*  
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



SECRETARIA DE GOBIERNO.-

